



RESOLUCIÓN No. 2387 10 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

**EL SECRETARIO GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y la Resolución 2286 del 7 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. Cuando, excepcionalmente no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

RESOLUCIÓN No. 2387 10 ABR 2017.

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

" i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20171020007471 del 12 de enero de 2017: "...La Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico en concordancia con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y verificadas las listas que conforman el Banco Nacional de Listas de Elegibles se constató la viabilidad de hacer uso de las listas de elegibles que se relacionan a continuación, tal como consta en certificación de fecha 12 de diciembre de 2016, expedida por el analista ", refiriéndose entre otros empleos a los de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó para la vacante del empleo mencionado la información de cinco (5) elegibles, advirtiendo que no obstante tratarse de una (1) sola vacante, se remitía con el fin de verificarse por parte del ICBF, el cumplimiento de requisitos mínimos, para que en el caso que el primero no acepte, se pueda acudir en estricto orden de mérito a quienes sigan en lista. Así las cosas, reportó a las siguientes personas:

Posición	No. de Cédula	Nombres y Apellidos
1	53.114.331	Martha Viviana Escobar Gallego
2	79.380.681	Orlando Arias Caicedo



RESOLUCIÓN No. 2387

10 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

3	1.022.330.151	Martha Arelys Martín Morales
4	80.432.900	Renne Andrés Tovar Cortés
5	1.069.260.690	Zareth Carolina Romero Madonado

Que como quiera que la señora Martha Viviana Escobar Gallego, quien ocupa el primer puesto manifestó mediante correo electrónico del 7 de abril de 2017 que no aceptaba el cargo, se procedió a ofrecer el mismo al señor Orlando Arias Caicedo quien se encuentra en la segunda posición, manifestando que aceptaba el cargo ofrecido.

Que la Dirección de Gestión Humana del ICBF certificó que la persona relacionada en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumple con los requisitos para ser nombrado en el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16.

Que la persona nombrada en la parte resolutive estará sujeta a evaluación según los procedimientos que adopte el ICBF para los servidores públicos de Planta Temporal.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de la persona que se relaciona en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en la Dirección General, en el proyecto "Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional" hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO DE TESORERÍA	79.380.681	ORLANDO ARIAS CAICEDO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 16	TÉCNICO	\$2.062.953,00

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

RESOLUCION No.

2387

10 ABR 2017

Por la cual se hacen unos nombramientos en empleos de carácter temporal

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las personas nombradas en la presente Resolución serán evaluadas conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones que cumplirán las personas vinculadas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - La posesión de las personas nombradas deberá realizarse de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 ABR 2017



CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ
Secretario General (E)

Elaboró: Kilian Maniza Gonzalez Garzón
Revisó: Diana Marcela Peña DGR / Jennifer Alejandra Mogollón SG